

932/2

92/2

t
Año de 1791

Orden de la Real Camara para q^{te}
la Aud.^a Informe sobre el mem.^o de
D^{no} Josef Joven de salar Reg.^o de
Benabarre, en q^{ta} solicita Cedula
de preeminencia, para asistir
alo Ayuntamiento, solo quando su
salud se lo permita.

V
S Perez

Res.^a la Orden y el Informe.

R. Acuerdo
Benabarre

O
Sec.
Laborda

Alonso

Orden de la Real Camara para
que el Sr. D. Josef Toen se reciba en
el cargo de Regidor perpetuo de la
villa de Benabarre en el Partido de la Ribagorza
con summa veneracion a los R. R. R.
de U. N. expone que por tiempo de quarenta y
tres años cumplidos ha servido este Oficio con
la aplicacion y pureza que corresponde a satisfac-
cion del Publico, y el aquel Ayuntamiento en
todo los asuntos que ha tenido a su cargo. Como
lo executo tambien en la Carrera de los Corregim.
que ha servido por nombramiento de U. N. en
las principales Cuidades del mismo Reyno por
largo tiempo desempeñando esta confianza con
el celo propio de su reconocimiento, y el un
fidel barallo, y en esta Consideracion por Real
Decreto de treinta de Octubre de 1792 atendien-
do a su avanzada edad, quebranto de salud
y dilatador servicio, se dió U. N. concederle
la jubilacion, que suplico humildemente, y una
pension a su favor de trescientos Ducados anu-
ales sobre el sueldo que gozaba en los Propios
de la Ciudad de Albarraán, cuyo Corregimto
sirvió ultimamente, como todo se califica por
el testimonio que presenta. Hallandose en el



Don

Don

Don

Don

Don Josef Toen de Salas, Regidor perpetuo de la
villa de Benabarre Cabera del Partido de la Ribagor-
za en el Reyno de Aragon, y Decano de mi Ayun-
tamiento, con summa veneracion a los R. R. R.
de U. N. expone que por tiempo de quarenta y
tres años cumplidos ha servido este Oficio con
la aplicacion, y pureza que corresponde a satisfac-
cion del Publico, y el aquel Ayuntamiento en
todo los asuntos que ha tenido a su cargo. Como
lo executo tambien en la Carrera de los Corregim.
que ha servido por nombramiento de U. N. en
las principales Cuidades del mismo Reyno por
largo tiempo desempeñando esta confianza con
el celo propio de su reconocimiento, y el un
fidel barallo, y en esta Consideracion por Real
Decreto de treinta de Octubre de 1792 atendien-
do a su avanzada edad, quebranto de salud
y dilatador servicio, se dió U. N. concederle
la jubilacion, que suplico humildemente, y una
pension a su favor de trescientos Ducados anu-
ales sobre el sueldo que gozaba en los Propios
de la Ciudad de Albarraán, cuyo Corregimto
sirvió ultimamente, como todo se califica por
el testimonio que presenta. Hallandose en el

dia en una edad de 73 años, infuerras por
sus accidentes, para poder desempeñar las obli-
gaciones de Oficio de Regidor que obtiene: Suplico
rendidamente a V.N. se digne concederle su Cédula
de preheminencias para asistir a los Ayunta-
mientos y Actos Capitulares, solo quando se lo
permita su salud, deponiendo su conocimiento
como lo espera de la R.^a Piedad de V.N. Bonata.
de 15 de Mayo de 1794. D.^o Josef Toben de Salas *Intercedida*

de 26 de Ago.^{to}

Or
Exmo. S.

De acuerdo de la Cámara Venida a V.E. el adjunto
Memorial y documentos presentados p.^r D. Josef Toben
de Salas, Regidor de Benavente, solicitando se le conce-
da Cédula de preheminencias para asistir a los Ayun-
tam.^{tos} solo quando se lo permita su salud, para
que en R.^a Audiencia informe bre esta instan-
cia lo que resulte, y a le oficiere y vareciere, de-
volviéndome V.E. dho memorial y docum.^{to} al-
tiempo a dirigir el informe; y entre tanto espero
aviso de V.E. desta. Dios que a V.E. m.^d
a. S. Madrid a 23 de Agosto de 1794.

mo or
Ex. S.

Alfonso de Valdehiano

Or
S. Duque de Albuquerque.

Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.



Main body of handwritten text on the left page, written in a cursive script.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.

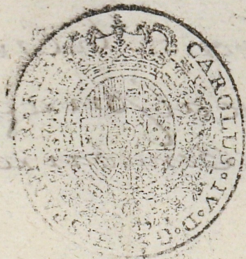
Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.



Handwritten text at the top of the right page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text on the right page, written in a cursive script.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Auto a ^{te} Larag. y ^{te} Ag. v. y nueve de 1734. Au. g. ^{de l}

^{te}
Reg.
vega
viquia
villava
stamas
Excm.^a

Obedecese la orden de la Camara que expresa la Carta que antecede fecha veinte y tres de este Mes. Y por lo que toca a su cumplimiento se remita copia del Memorial de D. Josef Toben de Salas al Corregidor y Ayuntamiento de Benabarre, para que informen eparadamente lo que se les ofreciere, y pareciere, sobre el contenido de dicho Memorial. Y venido pare a la vista el Fiscal de su Mag.^d

Nota } En 20 de Setiembre se recibió la Carta
orden correspondiente al forregido,
y Ayuntamiento de Benabarre.

Muy señor mio: En carta de 2
del corriente he recibido copia del
monial dado a V. M. por D.ⁿ Josef Torrens
Salas Regidor Perpetuo de esta villa en
relatividad de que se le conceda V. Cedula
de Prehemineria para asistir a los
Ayuntamientos, solo quando lo permitiese
su salud, y quedo en poner en actividad
el informe que se me pide, y en pararle
esta copia a el Ayuntamiento. En esta propia
villa, para que haga el informe que
igualmente se le manda.

Dios que a V. M. d. Benabarre
y Sepúlveda S. T. A.

M. m. de V. su m. de V.

Joachim de Galvez
Antillanero

Don Juan de la Cruz



Seinte marañedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Ca. Mayor

Por Caxta Orden de nuesta del Corriente
se ha servido V.R. mandarme Informe
sobre el contenido del Memorial dado
a V.M. por D. Toribio de Salazar y Repiz
don perpetuo de esta Villa, y Decano de su
Ayuntamiento, pretendiendo R. Cedula
de Preeminencia para asy en talor ac-
to Capitulares y Ayuntamiento solo
quando solo permita su salud, en aten-
cion a su avanzada edad, y acubiente con
que se halla; Ten cumplimiento de lo
mandado por V.R. hago presente, que
quanto contiene el Memorial en toda
su parte, es cierto, y que en el tiempo
de suarenta y tres años que ha servido
la Plaza que obtiene, el Publico de esta
Villa, y Ayuntamiento han tenido la ma-
yor satisfaccion en el desempeño de

quanto ha tenido á su cargo por su
aplicación, inteligencia y prudencia en
todos los negocios de Policia y gobierno:
se halla hace muchos años el Decano
de este cuerpo y ha servido el oficio por
el tiempo q' expresa, è qualquiera q' b.
largos años los conezimientos de deya
que V. M. se digno poner á su cargo
en la Ciudad principal y subalter-
nos del Reyno, cuyos servicios le hicieron
acreditor á que su R. Magestad le concedie
se la jubilación q' solicitó por su aban-
zada edad con la recompensa de una pen-
sion de tres cientos Ducados sobre el sual-
do q' gozaba en la Ciudad de Barcelona y en
esta consideracion le conceda el R. M. q' re-
hedor por su merito ala nueva gracia q'
solicita. Y
Vuesa quanto esto manifestar á
R. en satisfaccion de lo q' se me manda.
Benabarre y Setiembre 24. de 1794. =

Ex. mo. Señor
El Puerto de la Vísca de Benabarre
Dn. Jor. de Sangeres
D. Joa. Macanilla
Jorge Piquer
Indico procurador
do
Por sumario
Thomas Salas y Salas

Muyto mis: Para á mano de
el adjunto Informe por el R. M. dado
al R. M. por D. Jor. de Sangeres y
pidon Perpetuo de esta Villa, en voli-
citud de que me le conceda R. Cedula
de preheminentia p. R. M. al R.
Ayuntamiento. solo quando se lo permitia
su salud.

Dios que á S. M. d. Benavarre y
Octubre 8. de 1794.

M. M. b. v. sum. serv.

Thomas Salas y Salas
Sanitillana

por
D. Juan Latorre



para despachos de oficio quatro mfs.

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
QUATRO.

Año 800

Consecuente á la superior orden de V.E. de 9 del
corriente en que se me mandó dar informe ro-
de la copia
bre el contenido del ~~mapa~~ ~~real~~ (que se buelvo) da-
do á V.M. por D.^{no} Josef Tovar de Salas, Presi-
den perpetuo de esta Villa, para á hacer pre-
sente que cote, entendiendo es acatador á que se le
conceda por V.M. Deseo lo guarde la Real
cedula de Encomienda que solicita para
asistir á los Ayuntamiento y esta Capitulo
y quando se lo permitia en salud, respecto á
su dicte hallarse con la auenzada edad de
setenta y tres años, y con que exantada salud,
que se agrega la notoriedad de todas las de-
mas cavales q. expone, sobre todo V.E. determinara
lo que fuere de su merced agrado. Demabaxo y ce-
tubre 1. de 1794.

Como 101
Joachim de Salazar
J. Antillano

El Fiscal de S. M. Dice: que los meritos servicios
y circunstancias de D. Josef Toren de Salas re-
comiendan p. el Consejo y Ayuntam.^{to} de Benava-
rre, parece q. recomiendan su parte mior. Por ello
el Fiscal de S. M. no impugna el q. se haga el
informe para lo qual tiene estado el expediente en
terminos de inclinax la piedad de S. M. a que se dig-
ne concederle la gracia q. solicita. Tanag.^a 20. de Oc-
tubre de 1794. =

Auto
S. S. te
Reg. te
Viquia
Villava
Llamas
La Ripa
dixem.

Tanag. y oct. veinte del 94. Aeu. do Gen.

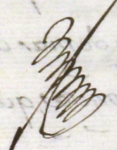
Este Expediente pare al Senor
del Partido para que arregle el in-
forme que correspondia.

Copia.

Senor = En orden de 23 del proximo 10 comunicada
por el Secr.^{io} Conde de Valdehano se sirvió V. M. mandar
a esta Aud.^a informarse lo que le resultara, se le ofrecie-
ra, y pareciera en rason del adjunto Memorial y Testi-
monio q. le acompaña conque D. Josef Toren de Salas
Regid.^o perpetuo, y Decano de la Villa de Benavarre en
este Reino solicita se le conceda cedula de preemunen-
cias para asistir a los Ayuntam.^{tos} y demás actos capi-
tulares solo quando su salud se lo permitia, quedando
esto a su conocimiento. Todas las noticias que tomas
esta Aud.^a y las que en mejor cumplimiento de dicha R.^a
orden ha pedido a los Correp.^{tes} y Ayuntam.^{tos} de las
citadas Villas unísumem.^{te} persuaden lo apreciable de
las circunstancias del expresado D. Josef, y el distingui-
do merito que ha contraido por mas de quarenta y tres
años, que con el mayor celo, y publica satisfaccion ha
emplcado constantem.^{te} en el servicio de S. M. ya
como Reg.^o de Benavarre, y ya como Correp.^{te} q. ha-
rido en las principales Ciudades de este Reino; en estas
circunstancias, y no pudiendo dudar de del quebranto
de su salud, y de lo avanzado de su edad que para de
73 años, y que esta, y sus buenos, y dilatados servicios

le merecieron ya en el año pasado de 1772 la hon-
rra jubilacion que le concedio V. M.^d en la Carrera de
Correos.¹⁰⁷ como acredita el ref.^{do} adjunto Testimo-
nio entende esta Aud.^a que el enunciado D.^o Josef To-
vros es acreedor a la gracia que solicita: V. M.^d
sin embargo resolvera como siempre lo mas justo.

Larag.^a y Noviembre 3 de 1774.



Paso a manos de V. S. el informe ad-
junto que hace esta Audiencia en
la instancia de D.^o Josef Toben de Salas
Regidor perpetuo y Decano de la villa
de Benabarre, en solicitud de que se
le conceda Cedula de prebeminencias
para asistir a los Ayuntamiento
y demas actos capitulares solo quan-
do su salud se lo permitiese; a fin de que
con el Memorial y testimonio que de-
buelbo, lo haga V. S. presente a la R.^a
Camara

Dios que a V. m.^d

Larag.^a 4 de Noviembre de 1774

Don Conde de Urdellano.

